



**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y HSBC BANK PERU PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PODER JUDICIAL, con RUC N° 20159981216, con domicilio en Av. Paseo de la República s/n Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Ejecutivo del PODER JUDICIAL Doctor Javier Villa Stein, identificado con DNI N° 08229448, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte **HSBC BANK PERÚ** con RUC N° 20513074370, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 307, Piso 10, San Isidro, representado por Juan Carlos Echeandia Chiappe, identificado con DN N° 09866067, y por el señor Héctor Enrique Angulo Zavala, identificado con DNI N° 07257107, según poderes inscritos en la Partida N° 11877589 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará **HSBC PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes :

### PRIMERA: ANTECEDENTES

**EL PODER JUDICIAL** es un poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 – Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único ordenado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, con potestad de administrar justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinado e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia.

**HSBC PERÚ** es una empresa del sistema financiero nacional debidamente autorizada a operar por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (en adelante, la "SBS"). Conforme a la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y Orgánica de la SBS, **HSBC PERÚ** se encuentra facultada a otorgar créditos a personas naturales.

### SEGUNDA: FINALIDAD

Los trabajadores (Beneficiarios) contratados a plazo fijo e indeterminado de **EL PODER JUDICIAL**, mantienen requerimientos familiares, educativos, culturales y/o de esparcimiento, por lo que con el fin de financiar dichos requerimientos y facilitarles una mejor calidad de vida **HSBC PERU** ha gestionado la posibilidad del otorgamiento de préstamos personales a favor de los trabajadores contratados a plazo fijo e indeterminado a nivel nacional.

### TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir los términos y condiciones que regularán el otorgamiento de los préstamos por parte de **HSBC PERÚ** a los Beneficiarios, así como la modalidad de pago mediante el descuento de las cuotas que correspondan a los mismos, según lo indicado en el presente Convenio.

El otorgamiento de un Préstamo a un Beneficiario requiere la aprobación expresa de **HSBC PERÚ**, así como la suscripción de todos los documentos requeridos. El desembolso se efectuará conforme al procedimiento regulado en la Cláusula Quinta.

### CUARTA: DECLARACIONES

Las partes expresamente manifiestan que el presente Convenio se suscribe para otorgar un soporte adicional a los Beneficiarios, haciendo que los mismos puedan gozar de una mejor calidad de vida accediendo a los Préstamos.






Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **EL PODER JUDICIAL** reconoce la naturaleza de la obligación crediticia del Préstamo y por tanto, conocen que una vez otorgado el mismo, el Beneficiario asume la calidad de cliente de **HSBC PERÚ**.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** reconoce que es un aspecto sustancial para la celebración del presente Convenio así como para el otorgamiento de los Préstamos, que los descuentos para el reembolso de los mismos se efectúen directamente a través de la Planilla; conforme a lo señalado en el presente Convenio, siendo deducidos de sus remuneraciones y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable a los respectivos Beneficiarios según corresponda.

Se deja expresa constancia que **EL PODER JUDICIAL**, en ningún caso, actúa como garante, aval o fiador de los Préstamos que **HSBC PERÚ** otorgue a los Beneficiarios.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

##### **5.1 HSBC PERÚ se compromete a:**

- 
- (a) Informar a los Beneficiarios los procedimientos, políticas y demás información que considere conveniente, para efectos de que los Beneficiarios puedan acceder a los Préstamos
  - (b) Evaluar la capacidad de endeudamiento de los Beneficiarios en forma permanente con el objeto de cautelar que los descuentos sobre las remuneraciones y/o incentivos laborales conforme a la normativa aplicable, según corresponda, de los Beneficiarios, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos. Se entiende por Ingresos Mensuales Líquidos a los ingresos del Beneficiario, deducidos los descuentos que corresponden en virtud a la Legislación Aplicable.
  - (c) Brindar asistencia a los Beneficiarios para el llenado de la documentación que **HSBC PERÚ** requiera para el otorgamiento del Préstamo.
  - (d) Obtener de los Beneficiarios, las autorizaciones irrevocables, de acuerdo al modelo que **HSBC PERÚ** establezca, para que **EL PODER JUDICIAL**, proceda al descuento materia del presente Convenio para el pago de las cuotas que corresponden al Préstamo. En dichas autorizaciones se deberá consignar el visto bueno del Director o Jefe de Administración o quien haga su veces en **EL PODER JUDICIAL**, en atención a lo estipulado en la Tercera Disposición Transitoria, literal c) de la Ley 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
  - (e) Otorgar los Préstamos a aquellos Beneficiarios que califiquen y cumplan con las políticas crediticias vigentes, los Lineamientos, y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **HSBC PERÚ** requiera y siempre que se ajusten a los términos y condiciones del presente Convenio.
  - (f) Brindar un reporte mensual a **EL PODER JUDICIAL** para efectos de proceder a los descuentos a los Beneficiarios para el reembolso de los Préstamos. El reporte será remitido por **HSBC PERÚ** el último día hábil de cada mes.
  - (g) Brindar folletos informativos y asistencia para la difusión del presente Convenio entre los Beneficiarios.
  - (h) Brindar asesoría al personal de **EL PODER JUDICIAL** para que puedan brindar soporte y asistencia a los Beneficiarios para completar la documentación que **HSBC PERÚ** requiera para el otorgamiento de los Préstamos.
  - (i) Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

##### **5.2 EL PODER JUDICIAL se compromete a:-**





- 5
- a) Generar y mantener una relación de datos actualizados de todos los Beneficiarios, en donde se incluya los siguientes datos: Nombres y apellidos completos, código de trabajador, ingresos mensuales y número de documento oficial de identidad. Dicha base de datos deberá entregarse a **HSBC PERÚ** en las fechas que ambas partes acuerden.
  - b) Confirmar la información contenida en las Solicitudes de Préstamo: condición laboral, monto de ingresos, cargo del Beneficiario y tiempo de servicio. Para tal efecto, se enviará un documento dentro de los siete (7) días de suscrito el presente documento en donde se indicará los datos y la firma del funcionario que validará la información anteriormente referida.
  - c) Descontar mensualmente de la Planilla, el monto de la cuota de los Préstamos que pudieran corresponder, conforme a la instrucción dada por el Beneficiario. El Orden de prelación de los descuentos materia del presente Convenio será según antigüedad de otorgamiento de los créditos personales, salvo aquellos ordenados por Ley o autoridad competente.
  - d) Sin perjuicio de ello, en caso **HSBC PERÚ** realice "compra de deuda" bajo el presente convenio, **EL PODER JUDICIAL** realizará el descuento respectivo invariablemente después de los descuentos legales y judiciales, dado que **HSBC PERÚ** consolidará las deudas del Beneficiario.
  - e) Abonar mensualmente a **HSBC PERÚ**, dentro de los (10) primeros días hábiles de cada mes de efectuados los descuentos, el íntegro del importe descontado conforme al literal (c) anterior, y entregar a **HSBC PERÚ**, una relación detallada de los descuentos realizados conjuntamente con el pago anteriormente mencionado, el mismo que se efectuará mediante la entrega de un cheque de gerencia no negociable ó cheque del Banco de la Nación a nombre de "HSBC BANK PERÚ S.A."
  - f) **EL PODER JUDICIAL** facultará a **HSBC PERÚ** a realizar la difusión de los Créditos Personales materia del presente Convenio a través de visitas y presentaciones dirigidas a sus colaboradores, en sus instalaciones, para lo cual permitirá el ingreso del personal de **HSBC PERÚ** debidamente acreditado.
  - g) Conciliar cualquier diferencia, entre la relación de Préstamos que mantiene **HSBC PERÚ** y la relación de descuentos de **EL PODER JUDICIAL**.
  - h) Informar a **HSBC PERÚ** la relación de aquellos Beneficiarios que hubieran dejado de laborar en la INSTITUCIÓN, por cualquier razón o causa, o hayan presentado su renuncia, hayan iniciado el trámite para su traslado o se encuentren inmersos en un proceso judicial, en un plazo máximo de 72 horas de ocurrido el hecho.
  - i) Cumplir con cualquier otra obligación expresamente pactada en el presente Convenio.

#### **SEXTA: ASPECTOS OPERATIVOS**

Para efectos del otorgamiento de Préstamos **EL PODER JUDICIAL** y **HSBC PERÚ** deberán proceder conforme al siguiente procedimiento:

1. **HSBC PERÚ** deberá poner a disposición de los Beneficiarios, sea en las oficinas de **EL PODER JUDICIAL** o en sus oficinas, toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del Préstamo, en especial, la Solicitud de Productos Financieros, el Pagaré Incompleto, el Contrato de Crédito Personal y las autorizaciones irrevocables para el descuento.
2. El Beneficiario deberá completar y entregar la documentación que **HSBC PERÚ** requiera. El Beneficiario recibirá asistencia de **HSBC PERÚ** para completar la documentación necesaria. **HSBC PERÚ** entregará la documentación a **EL PODER JUDICIAL**, para que realice la verificación establecida en el literal (b) del numeral 5.2 de la Cláusula Quinta.
3. Una vez recibida la documentación debidamente verificada por parte de **EL PODER JUDICIAL**, **HSBC PERÚ** analizará la misma y efectuará la verificación crediticia.





4. Una vez efectuado el análisis crediticio, **HSBC PERÚ** aprobará o denegará el Préstamo.
5. En caso **HSBC PERÚ** apruebe el Préstamo, informará de dicha situación al Beneficiario. En dicho caso se emitirán la correspondiente Hoja Resumen.
6. **HSBC PERÚ** preparará posteriormente la Base de Datos para los descuentos que correspondan por parte de **EL PODER JUDICIAL**, la cual será entregada conforme a lo regulado en el presente Convenio.
7. **HSBC PERÚ** entregará a **EL PODER JUDICIAL** una (1) carta de autorización irrevocable de descuento firmada por el correspondiente Beneficiario, antes de efectuar el primer descuento.

#### **SETIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO**

En caso de cese, despido, renuncia, jubilación, invalidez permanente de un Beneficiario, o cualquier otra razón que implique la imposibilidad de efectuar el descuento materia del presente Convenio, **EL PODER JUDICIAL** se compromete a:

- (i) Comunicar tal evento a **HSBC PERÚ** en el plazo de 72 horas.
- (ii) Cumplir con la instrucción del Beneficiario para descontar del importe de beneficios sociales el monto necesario para cancelar o, en su defecto, amortizar el Préstamo y entregar dichas sumas a **HSBC PERÚ**.

#### **OCTAVA: DEL PRÉSTAMO**

**HSBC PERÚ** cobrará a los Beneficiarios que accedan a un Préstamo, un interés preferencial, de acuerdo con sus políticas comerciales y crediticias. Las condiciones de los Préstamos se encuentran detalladas en el Anexo I, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio.

La duración de las condiciones pactadas en el Anexo I para los Préstamos será de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio. **HSBC PERÚ** podrá modificar dichas condiciones conforme a la Legislación Aplicable. Queda expresamente establecido que **HSBC PERÚ** cumple con las disposiciones dictadas por la SBS en materia de Transparencia en la Información que resulten aplicables a los Préstamos.

#### **NOVENA: PLAZO**

El presente Convenio tiene una vigencia de cinco (5) años, renovable automáticamente pudiendo alguna de las partes manifestar lo contrario con treinta (30) días calendario de anticipación.

#### **DECIMA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes.

La resolución antes mencionada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose; tales como los descuentos y entrega de fondos recaudados.

#### **DECIMO PRIMERA: APOYO INTERINSTITUCIONAL**





**PODER JUDICIAL**  
República del Perú



Siempre que exista una solicitud por escrito de **EL PODER JUDICIAL** y que dicha solicitud sea evaluada y aprobada por **HSBC PERÚ**; este último, conforme a sus políticas internas y la normatividad aplicable, podrá ofrecer apoyo a **EL PODER JUDICIAL** en las actividades académicas, administrativas, culturales, deportivas, sociales y fechas conmemorables de la **EL PODER JUDICIAL**.

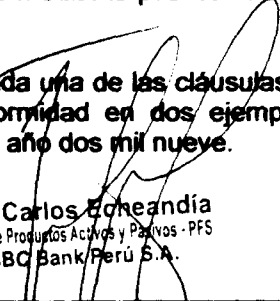
#### **DÉCIMO SEGUNDA : JURISDICCIÓN, LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO**

En caso de cualquier discrepancia respecto a la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se someten expresamente a los jueces, Cortes y Tribunales de la Ciudad de Lima, aplicando al presente Convenio la Legislación Peruana vigente. Ambas partes renuncian a cualquier jurisdicción que les pudiera corresponder.

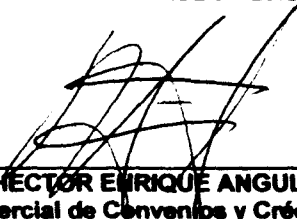
Asimismo, las partes señalan como sus domicilios los precisados en la introducción del presente Convenio. En caso de modificación del domicilio de la Institución, se informará el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. El cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio de la ciudad de Lima. Cualquier cambio de domicilio en contra de lo regulado previamente no se considerará válido y oponible para **HSBC PERÚ**. Las partes podrán comunicar su cambio de domicilio mediante publicaciones en medios de comunicación.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que normal el presente Convenio, suscribiéndolo en señal de conformidad en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 22 días del mes de julio del año dos mil nueve.

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. JAVIER VILLA STEIN**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
**PODER JUDICIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Echeandía**  
Gerente de Productos Activos y Pasivos - PFS  
**HSBC Bank Perú S.A.**

\_\_\_\_\_  
**Sr. JUAN CARLOS ECHEANDIA CHIAPPE**  
Gerente de Productos  
**HSBC PERÚ**

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. HECTOR ENRIQUE ANGULO ZAVALA**  
Jefe Comercial de Convenios y Créditos Vehiculares  
**HSBC PERÚ**





**Anexo I**  
**Condiciones de los Préstamos y el Convenio**

- (A) **Monto Máximo por desembolsos de los Préstamos a ser aprobados en virtud al Convenio S/. 60,000 (Sesenta Mil y 00/100 Nuevos Soles)**
- (B) **Moneda: Nuevos Soles**
- (C) **Plazos: Mínimo 6 meses; Máximo 72 meses.**
- (D) **Monto mínimo de Préstamo: S/. 1,000 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)**
- (E) **Tasa de Interés Compensatoria: 16% TEA**

Sin perjuicio de ello, para el caso de la modalidad "compra de deuda", las tasas de interés aplicables dependerán de la clasificación crediticia del cliente (beneficiario) al momento de la solicitud correspondiente:


- **Cliente Normal y/o Con Problemas Potenciales – 16% TEA**
- **Cliente Deficiente – 18.5% TEA**
- **Cliente Dudoso – 21% TEA**

La clasificación crediticia antes indicada se refiere a la establecida en la normativa sobre la materia. En caso el Beneficiario mejore su clasificación crediticia y como consecuencia de ello solicite la aplicación de una tasa de interés distinta, será potestad más no obligación de **HSBC PERÚ** la aprobación correspondiente


- (F) **Portes mensuales : S/. cero**
- (G) **Fecha de vencimiento de cuota**  
\_\_\_\_\_ (.....) de cada mes.
- (H) **Seguro de desgravamen**  
Individual: 0.034%  
Conyugal: 0.064%

**EL PODER JUDICIAL** declaran expresamente que las condiciones aquí contenidas tienen carácter confidencial y que no podrá ser revelada a terceras personas -salvo a los Beneficiarios que soliciten un Préstamo- sin consentimiento de **HSBC PERÚ**. El incumplimiento de lo establecido en el presente numeral dará derecho a **HSBC PERÚ** a resolver automáticamente el presente Convenio.

Lima, 22 de julio de 2009

  
\_\_\_\_\_  
**Dr. JAVIER VILLA STEIN**  
Presidente del Consejo Ejecutivo  
PODER JUDICIAL

  
\_\_\_\_\_  
**Juan Carlos Echeandia**  
Gerente de Productos Activos y Pasivos - PFS  
HSBC Bank Perú S.A.  
**Sr. JUAN CARLOS ECHEANDIA CHIAPPE**  
Gerente de Productos  
HSBC PERÚ

  
\_\_\_\_\_  
**Sr. HECTOR ENRIQUE ANGULO ZAVALA**  
Jefe Comercial de Convenios y Créditos Vehiculares  
HSBC PERÚ